



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 NOV 2022

2020/05/001/2032

VISTO: el proyecto de Contrato Modificatorio correspondiente al Convenio de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) N° UR-X1001, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado a completar el financiamiento para el denominado "Programa de Saneamiento Urbano (PSU) Etapa VI";

RESULTANDO: I) que la sección 5 del Convenio de Línea de Crédito Condicional celebrado el 28 de diciembre de 2006, establece que el monto total de la línea de crédito es de U\$S 220.000.000 (doscientos veinte millones de dólares estadounidenses);

II) que el Proyecto de Contrato Modificatorio de la CCLIP a celebrarse entre el BID y ROU, aumenta el monto antes referido a la suma de USD 248.600.000 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos mil dólares estadounidenses);

III) que el Proyecto de Contrato Modificatorio fue formalmente aprobado por Resolución DE-106/21 del Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 17 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato Modificatorio correspondiente al Convenio de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) N° UR-X1001, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

ASUNTO 0830

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato Modificatorio correspondiente al Convenio de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) N° UR-X1001, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado a completar el financiamiento para el


GTP/A-MR

denominado "Programa de Saneamiento Urbano (PSU) Etapa VI", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

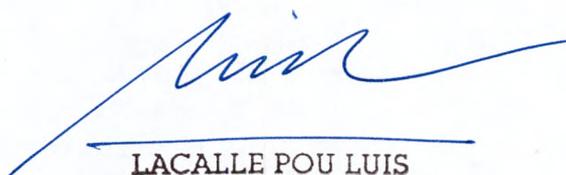
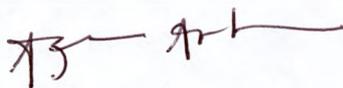
2º) Designase a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, el Contrato Modificatorio correspondiente al Convenio de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) N° UR-X1001.

3º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñoz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato Modificatorio del Convenio de Línea de Crédito Condicional referido.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Convenio de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) No. UR-X1001

para el

Programa de Saneamiento de Montevideo

[___ de ___ de 202_]

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante denominada el “Prestatario”), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el “Banco”, y, en conjunto con el Prestatario, las “Partes”).

CONSIDERANDO

(1) Que el 28 de diciembre de 2006 las Partes suscribieron el Convenio de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) No. UR-X1001 para el Programa de Saneamiento de Montevideo, por un monto total de doscientos veinte millones de dólares (US\$220.000.000) con cargo a recursos del Banco y cuarenta millones de dólares (US\$40.000.000) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local.

(2) Que bajo la referida CCLIP las Partes han suscrito los siguientes Contratos de Préstamo: (a) Contrato de Préstamo No. 1819/OC-UR, por hasta ciento dieciocho millones seiscientos mil dólares (US\$118.600.000) con cargo a recursos del Banco y veinte millones novecientos mil dólares (US\$20.900.000) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local; y (b) Contrato de Préstamo No. 3805/OC-UR, por hasta sesenta millones de dólares (US\$60.000.000) con cargo a recursos del Banco y nueve millones ochocientos mil dólares (US\$9.800.000) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local.

(3) Que el 30 de junio de 2021 el Prestatario solicitó al Banco ampliar el monto de la CCLIP No. UR-X1001 y su contrapartida local asociada; con lo cual el monto total de recursos del Banco bajo la referida CCLIP sería hasta la suma de doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos mil de dólares (US\$248.600.000) y el monto total de recursos del Prestatario a título de contrapartida local sería de cuarenta y tres millones cincuenta mil dólares (US\$43.050.000).

(4) Que la ampliación de montos, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, tiene como objetivo completar el financiamiento para el denominado “Programa de Saneamiento Urbano (PSU) Etapa VI”, que constituye la tercera operación individual bajo la CCLIP UR-X1001, a ser financiada con un préstamo por hasta setenta millones de dólares (US\$70.000.000) con cargo a recursos del Banco y doce millones trescientos cincuenta mil dólares (US\$12.350.000) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local.

(5) Que mediante la Resolución DE-106/21, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Banco aprobó que el nuevo monto total de la CCLIP sea el indicado en el párrafo (3) anterior, por lo que para formalizar la ampliación de recursos bajo la CCLIP No. UR-X1001 se hace necesario que las Partes suscriban el presente Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar la Sección 5 del Convenio de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) No. UR-X1001 para el Programa de Saneamiento de Montevideo, de fecha 28 de diciembre de 2006, para que lea de la siguiente manera:

“**Sección 5. Valor de la Línea de Crédito Condicional.** (a) El monto total de la Línea de Crédito Condicional es de doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos mil dólares (US\$248.600.000), a debitar de los recursos del Capital Ordinario del Banco para pagar bienes y servicios relacionados con los Programas que serán ejecutados por el Prestatario, cuando fueran acordados los Préstamos Individuales correspondientes, en conformidad con las disposiciones del presente Convenio, de los Contratos de Préstamo Individuales respectivos y de las Normas Generales del Banco.

(b) Los recursos de los Programas alcanzan un valor total equivalente a un máximo de doscientos noventa y un millones seiscientos cincuenta mil dólares (US\$291.650.000), lo que implicará que la contribución del Prestatario será de un valor equivalente a un máximo de cuarenta y tres millones cincuenta mil dólares (US\$43.050.000), a título de contrapartida local.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Convenio de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) No. UR-X1001 para el Programa de Saneamiento de Montevideo, de fecha 28 de diciembre de 2006, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, salvo las modificaciones estipuladas en el presente Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO TERCERO

Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato Modificatorio se inicia en la fecha de suscripción arriba indicada.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Azucena Arbeleche
Ministro de Economía y Finanzas

Matías Bendersky
Representante del Banco en Uruguay

UR-X1001
Modificación No. 1